

y 23 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1987, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de "Kodak Pathe, Société Anonyme", domiciliada en París, Francia, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 20 de marzo de 1985, que desestimó el recurso interpuesto por aquella Sociedad, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo y 23 de septiembre de 1981, que concedieron la marca "Euzkadicolor G.I.G." solicitada por don Gregorio Ignacio García de la Fuente:

Primero: Revocamos dicha sentencia y declaramos la improcedencia de la inscripción de la marca número 936.359 "Euzkadicolor, G.I.G." en el Registro de la Propiedad Industrial.

Segundo: No hacemos expresa imposición de las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8000

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.368/1979, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.368/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución del Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la entidad "C. H. Boehringer Sohn", contra el acuerdo del Registro de la propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, publicado en el "BOPI" de 10 de octubre de 1978, por el que se concedió la inscripción de la marca número 832.441, "Alopuret", y la desestimación por el silencio del recurso de reposición interpuesto el día 10 de noviembre de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8001

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 280/1980, promovido por «White Horse Distillers Ltd.» contra acuerdos del Registro de 6 de noviembre de 1978 y 16 de octubre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 280/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «White Horse Distillers Ltd.» contra acuerdos del Registro de 6 de noviembre de 1978 y 16 de octubre de 1979, se ha dictado con fecha 16 de abril de 1984 por la citada Audiencia sentencia,

confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de enero de 1979) y 16 de octubre de 1979 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de enero de 1980), éste desestimatorio de la reposición presentada frente al primero, actos que mantenemos por conformarse al Ordenamiento jurídico, en cuanto conceden a doña Encarnación Rodríguez Fernández la marca número 818.656, "Caballo Andaluz", con gráfico para vinos, espirituosos y licores; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8002

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 148/1984, promovido por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de octubre de 1982 y 8 de noviembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 148/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 2 de octubre de 1982 y 8 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Unión Cervecera, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de octubre de 1982 y 8 de noviembre de 1983, por las que se concedió el registro de la marca internacional número 457.684, consistente en la denominación "Scoli", con especial diseño gráfico, para distinguir productos de las clases 7 y 15 del nomenclátor; sin hacer especial declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8003

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1979, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1978 y 28 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1978 y 28 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 27 de julio de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" el 16 de octubre del mismo año, por el que se concedió la marca "Fleixidor", número 785.964, y el acuerdo de 28 de jun

de 1979, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia debemos declarar y declaramos el derecho de dicha marca a la concesión de su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8004 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 207/1987, promovido por doña Enriqueta Castán Andretti contra acuerdo del Registro de 9 de diciembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 207/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Zaragoza, por doña Enriqueta Castán Andretti contra resolución de este Registro de 9 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 9 de enero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Estimamos el presente recurso contencioso número 207/1987, deducido por doña Enriqueta Castán Andretti.

2.º Anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial dictado en reposición el 9 de diciembre de 1986, objeto de impugnación.

3.º Disponemos la inscripción del modelo industrial número 104.451 (6) en el citado Registro conforme se dispuso en el acuerdo de 9 de julio de 1984 del mismo.

4.º No hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8005 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.333/1981, promovido por «Typolac, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de 22 de septiembre de 1980 y 19 de febrero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.333/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Typolac, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de 22 de septiembre de 1980 y 19 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1984, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto a nombre de «Typolac, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de septiembre de 1980 y su confirmatoria de 19 de febrero de 1982, que concedieron al modelo industrial número 95.697; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8006 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Lamborghini», modelo 660 F.*

Solicitada por «Same Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca «Same», modelo Frutteto 60 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Lamborghini», modelo 660 F, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 60 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 24 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Lamborghini».
Modelo	660 F.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Lamborghini Trattori, S. p. A., Bologna (Italia).
Motor: Denominación	Lamborghini, modelo 1000.3.A.1.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)
55,9	2.381	1.000	204	12	705
59,9	2.381	1.000	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	55,9	2.381	1.000	204	12	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	59,9	2.381	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

Datos observados	57,0	2.500	1.050	208	12	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	61,1	2.500	1.050	-	15,5	760